



**Orden de...de...de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza.**

La juventud andaluza, y en concreto, jóvenes menores de 34 años son quienes más están sintiendo las dificultades de incorporación o, en su caso, de reincorporación al mercado de trabajo. De manera específica la tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan en Andalucía es elevada, situándose en 2018 con un 23,8% (ARGOS, 2019) del total de jóvenes de 16 a 34 años. Del mismo modo, en Andalucía el colectivo de jóvenes es heterogéneo y engloba diversas situaciones, siendo el principal problema que no están ocupados ni cursan estudios en Andalucía así como el fuerte nivel de desempleo al que se enfrentan.

Para dar respuesta a esta situación, las becas y prácticas no laborales se han adoptado por parte de las Administraciones como un recurso óptimo que facilita a las personas jóvenes su inserción en el mercado de trabajo. En este sentido, el Consejo de la Unión Europea en su Recomendación, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas (2014/C 88/01) destaca que en el curso de las dos últimas décadas, los períodos de prácticas se han convertido en una importante puerta de entrada al mundo laboral. Destaca asimismo que uno de los retos que se propone consiste en aumentar la movilidad transfronteriza de personas trabajadoras en prácticas dentro de la Unión para así fomentar un auténtico mercado de trabajo europeo.

Con esta finalidad, la realización de prácticas no laborales de carácter transnacional se ha convertido, en un elemento clave de la Estrategia Europea de Empleo, que permite la mejora de aptitudes y competencias individuales, la mejora de la calidad de la formación profesional, y promueve y refuerza la contribución de la formación al incremento de la competitividad y del espíritu empresarial.

El Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 octubre, dispone en su artículo 3 que las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán las políticas de empleo, entre ellas, el conjunto de servicios y programas de orientación, para lo cual establecerán sus programas de acuerdo con las obligaciones determinadas por la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se atribuye a esta Agencia, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma y gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, entre otras, las siguientes: fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo y, para ello, este organismo ejerce, entre otras, las funciones de planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma.



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, dependiente orgánicamente del Servicio Andaluz de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en relación con el artículo 13 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene entre sus funciones el «impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, con la finalidad de obtener información sobre las personas demandantes de empleo y las vacantes ofertadas por las entidades empleadoras, así como de contribuir a la mejora de empleabilidad de las primeras y asesorarlas y asistirles en el proceso de búsqueda y acceso a un empleo».

En el ejercicio de estas competencias, el Servicio Andaluz de Empleo teniendo como objetivo prioritario entre sus políticas activas la promoción del empleo de las personas jóvenes, desde el año 2006 ha desarrollado diversos proyectos de prácticas profesionales transnacionales como estrategia de mejora de la empleabilidad de este colectivo a partir de iniciativas europeas promovidas por la Agencia Leonardo da Vinci y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE). Dentro de este marco de actuación, más de 700 jóvenes de nuestra comunidad andaluza han podido participar en una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo en Reino Unido, Francia, República Checa, Italia, Alemania o Irlanda. Como resultado de estas experiencias transnacionales destacan una mejora en su desarrollo profesional, personal, lingüístico y cultural. Con este mismo propósito el Servicio Andaluz de Empleo forma parte de la red europea TLN Mobility para la movilidad transnacional de jóvenes en situación de desventaja social desde el año 2014. Esta red integra actualmente a 12 estados miembros y regiones de Europa, liderados por Alemania, que tratan de hacer frente al desempleo juvenil a través de la movilidad transnacional. Los integrantes de la red reconocen el impacto positivo que las estancias de trabajo en el extranjero tienen en las perspectivas de jóvenes en situación de desventaja social para incorporarse al mercado laboral. En Andalucía, las experiencias de movilidad transnacional dirigidas a personas en situación de desventaja social tienen un carácter totalmente innovador, siendo el Servicio Andaluz de Empleo pionero en esta materia.

Llegados a este punto, el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, recoge, en su artículo 11, acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad mediante el Programa de prácticas profesionales transnacionales, dándose así respuesta normativa a través de esta Orden para el desarrollo de este Programa de prácticas profesionales no laborales en el ámbito europeo preferentemente en empresas vinculadas al sector industrial. No obstante, en la disposición adicional primera del citado Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, se indica en su apartado 3 que «con el objeto de garantizar una implementación integral de las medidas contempladas en el presente Decreto, y atendiendo a la sinergia y complementariedad existente entre los distintos sectores económicos en la generación y mantenimiento de empleo, dichas medidas podrán desarrollarse en otros sectores de actividad a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de mujeres y colectivos de atención preferente».



El hecho de que se lleven a cabo las prácticas en países diferentes a los de residencia supone el desarrollo de competencias de adaptabilidad, autonomía y dominio de otros idiomas, que se añaden a las que habitualmente se adquieren en el desempeño de una actividad laboral. Si bien, hasta el momento la realización de prácticas profesionales en las personas jóvenes se ha entendido y promocionado más en términos de mejora de su formación, actualmente se reconoce que la adquisición de experiencia profesional derivada de un periodo en prácticas en entornos profesionales diferentes a los del país de origen desarrolla capacidades altamente valoradas a la hora de decidir la incorporación de personas en procesos de selección. En el caso de jóvenes en situación de desventaja social las experiencias laborales en entornos transnacionales además de desarrollar competencias específicas, promueven su activación sociolaboral.

En el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales, se fomentará e integrará la perspectiva de género, de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente, poniendo en valor el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas en la disposición final segunda del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente

## **DISPONGO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza para la mejora de su empleabilidad y/o activación sociolaboral mediante la adquisición de una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo.



2. Los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales que se establecen en la presente Orden son:

- a) Programa de Prácticas Transnacionales para el empleo.
- b) Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral.

### **Artículo 2. Finalidad.**

Los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales tendrán, en general, los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar a las personas jóvenes un valor añadido en su currículum gracias al conocimiento de nuevos métodos de trabajo aplicables a cualquier empresa local en la que vayan a desarrollar su actividad profesional.
- b) Promover el desarrollo de competencias de adaptabilidad, autonomía y dominio de otros idiomas, que se añaden a las que habitualmente se adquieren en el desempeño de una actividad laboral.
- c) Favorecer el aumento de la empleabilidad de personas jóvenes en desempleo que les permita tener una incorporación más óptima y viable en el actual mercado de trabajo.
- d) Promover la activación de las personas jóvenes en situación de desventaja social para su inserción sociolaboral desde una perspectiva integral en la que tanto los aspectos puramente profesionales como los personales de cada joven son tenidos en cuenta para favorecer el desarrollo de su empleabilidad.
- e) Convivir en entornos culturales y geográficos diferentes que favorecerán la adquisición de un sentimiento de ciudadanía europea, basado en la comprensión y en el respeto de los derechos humanos y fomentando la tolerancia y el respeto hacia otros pueblos y culturas.

### **Artículo 3. Personas destinatarias.**

Con carácter general, los Programas de prácticas Profesionales Transnacionales estarán dirigidos a personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de entre dieciocho y veintinueve años, ambos inclusive.

### **Artículo 4. Características de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales.**

1. Los países de destino en los que se podrán desarrollar los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales pertenecerán al ámbito de la Unión Europea.
2. El desarrollo de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales contará con un periodo de adaptación lingüística y sociocultural así como con un periodo de prácticas profesionales en el país de destino. Las prácticas se realizarán en centros de trabajo que podrán ser empresas, asociaciones, fundaciones y entidades de carácter privado.
3. Las entidades beneficiarias o colaboradoras que participen en la gestión de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales podrán contar en el país de destino con el apoyo de organizaciones de acogida mediante la firma de un «Acuerdo de Cooperación Transnacional».



Las organizaciones de acogida podrán llevar a cabo en el país de destino las siguientes actuaciones:

- a) Implementación de las actividades que forman parte del periodo de adaptación lingüística y cultural.
- b) Búsqueda de alojamiento para las personas participantes.
- c) Gestión de los bonos de transporte interno al lugar de las prácticas.
- d) Gestión y logística sobre aspectos relacionados con la búsqueda de entidades para la realización de las prácticas.
- e) Análisis y emparejamiento de perfiles de jóvenes participantes/entidad para la realización de las prácticas.
- f) Supervisión y suscripción del Acuerdo de Prácticas según lo establecido en el punto 6 del presente artículo.
- g) Realización de tareas de seguimiento y apoyo a las personas participantes.

4. Todas las actividades a desarrollar durante el periodo de estancia transnacional se recogerán en el documento de «*Compromiso de Participación en el Programa*» que será suscrito entre la entidad colaboradora o beneficiaria y la persona participante.

Dicho documento deberá contener el detalle de:

- a) Los conocimientos, destrezas y competencias que se adquirirán.
- b) Relación de las actividades que van a desarrollarse durante la participación en los correspondientes Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales.
- c) Responsabilidad que asume la persona participante para la correcta ejecución del correspondiente Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales.
- e) El plan de seguimiento y apoyo a la persona participante en el país de destino.
- f) El proceso de acompañamiento una vez finalizado el periodo de las prácticas en el caso de los/las participantes del Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral.

5. La entidad donde se realizan las prácticas deberá facilitar la asignación de tareas y responsabilidades a las personas jóvenes participantes de manera que se correspondan a sus conocimientos, habilidades, competencias y objetivos de formación, asegurando el apoyo apropiado así como la figura de un/a tutor/a que haga un seguimiento del progreso de la persona participante. En todo momento la entidad deberá velar por el entendimiento de la cultura y mentalidad del país de acogida por parte de la persona participante.

6. Las prácticas profesionales se formalizarán mediante un «Acuerdo de Prácticas» suscrito entre la entidad donde se realizan las mismas, la persona participante y la entidad beneficiaria o colaboradora, o en su caso, la organización de acogida, en el que se definirá:

- a) El nombre del tutor/a profesional y sus funciones a lo largo del periodo de prácticas.
- b) La duración de las prácticas, la jornada y horarios para su realización.
- c) El centro o centros donde se realizarán las prácticas.
- d) El perfil y tareas a desarrollar por la persona participante durante el periodo de las prácticas.

7. La realización de las prácticas no implicará la existencia de relación laboral o estatutaria alguna de la persona beneficiaria con el Servicio Andaluz de Empleo, con la entidad donde vayan a



desarrollar las prácticas, ni con cualquier otra entidad relacionada con su ejecución.

### **Artículo 5. Acreditación de la participación en los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales.**

Una vez finalizada y completada la participación en las distintas actividades que forman parte de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales, se expedirán los siguientes certificados a las personas participantes:

- a) Certificado de aprovechamiento del periodo de adaptación lingüística y sociocultural en destino; emitido por la entidad o entidades que lo organicen, donde consten los contenidos desarrollados, duración y fechas de realización.
- b) Certificado emitido por la entidad donde se haya realizado el periodo de prácticas profesionales; donde consten las actividades desarrolladas, duración y periodo de realización.
- c) Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo; donde consten el total de actividades desarrolladas durante la participación en el programa, duración y periodo de realización.

### **Artículo 6. Obligaciones de las personas participantes.**

Son obligaciones de las personas participantes las siguientes:

- a) Cumplir con las fechas de los desplazamientos de ida y vuelta propuestas, en el medio de transporte acordado.
- b) Cumplir con las fechas de realización del periodo de prácticas.
- c) Participar en las actividades de adaptación lingüística y sociocultural en el país de destino.
- d) Respetar las normas de organización de la entidad donde se realicen las prácticas.
- e) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo y a la entidad beneficiaria o colaboradora cualquier incidencia o cambio relacionado con la estancia.
- f) Completar durante el periodo de prácticas profesionales informes y cuestionarios iniciales, intermedios y finales así como cuanta otra información o documentación le requiera tanto el Servicio Andaluz de Empleo como las entidades beneficiarias o colaboradoras, conforme al modelo que se le proporcione para la correcta ejecución y justificación del programa.
- g) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo así como a la entidad beneficiaria o colaboradora todos aquellos cambios relacionados con datos de contacto de la persona beneficiaria, a efectos de notificaciones, durante el periodo de duración de las prácticas profesionales.

## CAPÍTULO II

### **Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo**

#### **Artículo 7. Objeto.**

Este programa tiene como objeto la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la adquisición de una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo, favoreciendo así el desarrollo profesional, personal, lingüístico y



cultural dentro de un entorno laboral distinto al del país de origen.

### **Artículo 8. Contenido del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo.**

1. La duración será, como mínimo, de 10 semanas y máximo de 16 semanas.
2. El desarrollo deberá incluir, para cada participante, las siguientes acciones en el país de destino:
  - a) Periodo de adaptación lingüística y sociocultural, con una duración mínima de 15 horas y máxima de 40 horas.
  - b) Periodo de prácticas profesionales, que supondrá como mínimo el 90% del total de la duración del programa.
3. Todas las actividades a desarrollar durante el periodo de estancia transnacional se recogerán en el documento de «Compromiso de Participación en el Programa», según lo establecido en el apartado 4 del artículo 4.

### **Artículo 9. Requisitos específicos de participación.**

Para participar en este Programa, las personas jóvenes deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Haber obtenido, dentro de los ocho años anteriores, alguna de las siguientes titulaciones que se relacionan a continuación:
  - 1º. Título universitario oficial (Grado, Licenciatura, Ingeniería o Diplomatura).
  - 2º. Formación Profesional inicial de grado medio o superior.
  - 3º. Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas desempleadas con una duración de, al menos, cuatrocientas horas.
- b) Tener acreditado, al menos, el nivel B1 del idioma correspondiente al país en el que solicite la estancia, salvo excepciones que se especificarán en la correspondiente convocatoria. Quedarán exentos de este requisito quienes acrediten estar en posesión de un título universitario oficial obtenido en un país extranjero cuyo idioma oficial sea el idioma a acreditar, así como los/as licenciados/as o graduados/as en filologías modernas o en traducción e interpretación. En cualquier caso, las personas solicitantes deberán superar una prueba del nivel del idioma exigido para realizar las prácticas profesionales en el país de destino como parte del proceso de selección.

### **Artículo 10. Gestión del Programa.**

1. La gestión del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo se realizará por parte de entidades colaboradoras.
2. Serán entidades colaboradoras aquellas que resulten adjudicatarias del contrato de servicios de apoyo a la gestión del Programa formalizado con el Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se especificarán las





actividades, funciones y obligaciones asumidas.

3. Los requisitos y características para adquirir la condición de entidad colaboradora serán determinadas en la normativa que regule las ayudas que se establezcan al respecto de este Programa.

4. Las entidades colaboradoras serán responsables de entregar y distribuir a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con la forma y secuencia de pago que se establezcan en la normativa que regule las ayudas que se establezcan al respecto de este Programa.

### **Artículo 11. Derechos de las personas participantes.**

Las personas participantes tendrán derecho a:

- a) La cobertura de los gastos de transporte: desplazamiento de ida y vuelta, en la fecha que establezca el Servicio Andaluz de Empleo, desde el aeropuerto o estación de origen al de destino así como transporte local desde el lugar de alojamiento al lugar de prácticas en la ciudad de destino.
- b) La cobertura de gastos de alojamiento y manutención durante las semanas de duración de la estancia en el país de destino.
- c) Realizar el periodo de práctica profesional y participar en actividades de inmersión lingüística adaptadas al entorno laboral en el que van a desarrollar las prácticas así como en actividades culturales en el país de destino.
- d) La cobertura de seguro de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil.

### **Artículo 12. Selección de las personas participantes.**

1. El Servicio Andaluz de Empleo llevará a cabo un proceso de selección entre todas las personas solicitantes siempre que reúnan las características y requisitos establecidos en los artículos 3 y 9 de la presente Orden. Dicha selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que regule las ayudas que se establezcan al respecto de este Programa.

2. Para la selección se tendrá en cuenta el nivel de idiomas, la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establezcan en la normativa de regulación de bases del presente programa, así como las valoraciones obtenidas en la entrevista personal.

3. Del total de personas jóvenes seleccionadas, se garantizará una adjudicación como mínimo del 50% de mujeres.

## CAPÍTULO III

### **Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral**

### **Artículo 13. Objeto.**

Este programa tiene como objeto la «activación» de jóvenes en situación de desventaja social,





mediante su participación en una experiencia integral de movilidad transnacional en el ámbito de la Unión Europea, junto con un proceso de acompañamiento personalizado para su posterior inserción sociolaboral.

#### **Artículo 14. Contenido del Programa.**

1. La duración máxima del programa será de 12 meses.
2. Las entidades beneficiarias podrán gestionar estancias transnacionales en distintos países de la Unión Europea.
3. La gestión del Programa se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases para cada estancia transnacional prevista:

a) Fase 1. Captación y preselección de las personas candidatas.

La entidad beneficiaria llevará a cabo tareas de difusión y captación de aquellas personas que reúnan las características y requisitos establecidos en los artículos 3 y 16 de la presente Orden. El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar a jóvenes en situación de desempleo para su participación en el programa.

Durante esta fase se realizará un proceso específico para preseleccionar a las posibles personas candidatas. Esta fase tendrá una duración máxima de 2 meses.

b) Fase 2. Preparación y selección de las personas participantes.

En esta fase se desarrollará un Programa Preparatorio Transnacional dirigido a las personas preseleccionadas que será gestionado por la entidad beneficiaria en el que se incluirán, al menos, los siguientes contenidos:

1º. Formación del idioma y conocimientos del país destino en el que se desarrollará el periodo de prácticas, con una duración mínima de 60 horas.

2º. Preparación sobre aspectos relacionados con la ocupación a desempeñar durante el periodo de las prácticas profesionales en el país de destino, con una duración mínima de 20 horas.

3º. Desarrollo en competencias transversales para la mejora de la empleabilidad, con una duración mínima de 60 horas.

Previo al inicio del Programa Preparatorio Transnacional, las personas participantes deberán suscribir un «Acuerdo de Compromiso» con la entidad beneficiaria, de acuerdo al modelo facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Esta fase tendrá una duración máxima de 2 meses y un número de participantes no superior a 20 para cada estancia transnacional prevista. Del total de personas jóvenes participantes, se garantizará como mínimo del 50% de mujeres, siempre que se cuente con un número suficiente de mujeres candidatas.

Finalizado el programa preparatorio, la entidad beneficiaria llevará a cabo la selección definitiva de las personas que participarán en la Fase 3 de estancia y prácticas transnacionales. Para ello,



deberán definir criterios objetivos y transparentes que deberán contar con el visto bueno del Servicio Andaluz de Empleo.

Podrán ser seleccionadas para participar en la Fase 3 para cada estancia transnacional y país de destino un máximo de 10 personas.

Las personas que habiendo participado en las Fases 1 y 2 no resulten seleccionadas serán derivadas de manera directa a una unidad de orientación profesional de la Red Andalucía Orienta donde se le ofrecerá la posibilidad de desarrollar un Itinerario Personalizado de Inserción.

c) Fase 3. Desarrollo de la estancia y prácticas transnacionales.

Esta fase se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1º. Inicialmente se realizará un periodo de adaptación lingüística y sociocultural en el país de destino con una duración mínima de 15 horas.

2º. Posteriormente se realizará el periodo de prácticas profesionales, que supondrá como mínimo el 90% del total de la duración de la estancia transnacional.

Todas las actividades a desarrollar durante el periodo de estancia transnacional se recogerán en el documento de «Compromiso de Participación en el Programa», según lo establecido en el apartado 4 del artículo 4.

La duración de esta fase será entre 8 y 12 semanas.

d) Fase 4. Acompañamiento.

En esta fase participarán todas las personas que han realizado una estancia transnacional, una vez finalizada la misma.

La entidad beneficiaria deberá gestionar un proceso de acompañamiento consistente en diseñar y llevar a cabo un Plan de Acción Personalizado para cada participante cuyo objetivo será promover su inserción laboral o la participación en el sistema educativo o en una acción formativa para el empleo. El citado plan puede incluir en su desarrollo la asistencia a acciones grupales.

El Plan de Acción Personalizado se deberá iniciar en un plazo máximo de 10 días tras la fecha del regreso al país de origen.

El periodo de acompañamiento se definirá en función de la particular situación ante empleo de cada participante, en todo caso tendrá una duración mínima de 2 meses con un número total de horas de atención individualizada para cada participante que no podrá ser inferior a 20 horas. Este periodo podrá ampliarse hasta un máximo de 6 meses siempre que se mantenga la proporción de horas de atención individualizada para cada participante en el periodo prorrogado.

## **Artículo 15. Gestión del Programa.**

1. La gestión del Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral se realizará por parte de entidades que tengan entre sus objetivos la atención de personas jóvenes en



desventaja social para la mejora de su empleabilidad e inserción sociolaboral.

2. Podrán ser entidades beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que reúnan las características que se establezcan en la normativa que regule las ayudas que se establezcan al respecto de este Programa.

3. Las entidades beneficiarias podrán desarrollar el programa de prácticas para estancias en distintos países.

4. Las entidades beneficiarias se encargarán de la gestión de:

a) El proceso de captación, preselección y selección de personas participantes.

b) El desarrollo del Programa Preparatorio Transnacional.

c) El desarrollo del periodo de estancia transnacional: búsqueda y selección de entidades para realización de prácticas en el país de destino, en su caso, junto con la organización de acogida.

d) La gestión de los elementos prácticos de la movilidad: organización de viaje, transporte, alojamiento, visados o cualquier otro permiso y cobertura sanitaria.

e) La ejecución del periodo de acompañamiento a partir del diseño y desarrollo de un Plan de Acción Personalizado a las personas participantes.

5. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse en un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de inicio de periodo de ejecución recogido en la correspondiente resolución de concesión.

#### **Artículo 16. Requisitos específicos de participación en el Programa.**

Para participar en este Programa, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, las personas deben reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en una Zona de Necesidades de Transformación Social (ZNTS) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la definición establecida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o estar incluido entre los colectivos de riesgo de exclusión de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

b) No haber finalizado la educación secundaria obligatoria o formación profesional o, habiéndola finalizado, no tener una experiencia profesional o tenerla por un periodo inferior a un año.

#### **Artículo 17. Funciones del equipo de trabajo para la ejecución del Programa.**

1. Para el desarrollo del Programa, las entidades beneficiarias deberán contar con un equipo de trabajo que llevará a cabo las siguientes acciones de apoyo sociolaboral y de apoyo transnacional:

a) Acciones de apoyo sociolaboral:

1º. Participación en el proceso de captación y preselección de las personas participantes en el Programa.

2º. Diseño y desarrollo de las diferentes actividades que forman parte del Programa Preparatorio Transnacional para el grupo de participantes potenciales en las prácticas transnacionales: preparación lingüística, cultural, contenidos prácticos sobre aspectos relacionados con la ocupación



a desempeñar desarrollo en competencias transversales para la mejora de la empleabilidad.

3º. Elaboración del material didáctico relacionado con los contenidos a impartir durante el Programa Preparatorio Transnacional.

4º. Participación en la selección definitiva de las personas participantes en la Fase 3.

5º. Diseño de los Planes de Acción Personalizados y desarrollo de las actividades que forman parte de los mismos: orientación, capacitación profesional y desarrollo de competencias transversales, apoyo directo a la inserción laboral, entre otras.

b) Acciones de apoyo transnacional:

1º. Búsqueda y selección de empresas en el país de destino de acuerdo con el perfil de las personas seleccionadas.

2º. Preparación de los «Compromisos de Participación en el Programa» y los «Acuerdos de Prácticas», de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 y 6 del artículo 4 de la presente Orden.

3º. Seguimiento y apoyo en el país de destino a las personas participantes durante el proceso de adaptación al nuevo entorno sociocultural y laboral como a lo largo de toda la estancia.

2. Cada profesional podrá gestionar el Programa para un grupo mínimo de 5 participantes y máximo de 10.

3. Las funciones de apoyo transnacional y sociolaboral para cada grupo de participantes podrá ser desarrolladas por un sólo profesional o por un equipo de dos personas que desarrollen las funciones de manera complementaria.

### **Artículo 18. Perfil del equipo de trabajo para la ejecución del Programa.**

1. La entidad beneficiaria deberá contar con un equipo técnico para el desarrollo del Programa que se ajuste al siguiente perfil:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria, preferentemente en, Ciencias sociales.

b) Tener una experiencia profesional de, al menos, 2 años con jóvenes en riesgo o situación de exclusión social.

2. Para llevar a cabo el apoyo sociolaboral el personal técnico deberá contar además con, al menos, 6 meses de experiencia como profesional de la orientación, inserción o un mínimo de 70 horas de formación específica en materia de orientación y/o inserción profesional.

3. Para llevar a cabo el apoyo transnacional el personal técnico deberá contar además con dominio del idioma oficial del país de destino en el que se van a desarrollar las estancias. Para su acreditación se exigirá como mínimo un nivel C1, formación universitaria equivalente o ser nativo.

### **Artículo 19. Validación del equipo técnico.**

1. El proceso de validación del equipo técnico del Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral será el siguiente:

a) Las entidades beneficiarias realizarán la selección del personal en función de los perfiles definidos en el artículo 18, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

b) Realizada dicha selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir al Servicio Andaluz de Empleo tanto la ficha técnica como el currículum acreditado del



personal seleccionado, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada.

c) Obtenida la validación de la ficha técnica la entidad podrá iniciar la actividad.

### **Artículo 20. Comisiones mixtas.**

1. Al objeto de coordinar las actuaciones reguladas en el presente Capítulo, se constituirán comisiones mixtas integradas por tres personas en representación del Servicio Andaluz de Empleo y dos personas en representación de las entidades beneficiarias que, con carácter general, tendrán las funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.

2. Las comisiones estarán presididas por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de orientación profesional de la correspondiente Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo. La presidencia designará a los dos miembros restantes en representación del Servicio Andaluz de Empleo que formarán parte de la comisión, pudiendo estar adscrito uno de ellos a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio en la que se vaya a ejecutar el Programa.

3. El régimen de funcionamiento de las comisiones mixtas se ajustará a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y regulado en la sección 1ª del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, en el marco de sus competencias específicas.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a:::de::::::::::2019  
Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Rocío Blanco Eguren